







CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTÈ EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ADRIANA VIANEY JIMÉNEZ ORTIZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- 1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". de fecha 15 de Enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el relativo a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", el Lic. Luis Alberto Ramírez de la Torre, Director de Desarrollo Comunitario de este Organismo, mediante memorando 497/12 de fecha 23 de octubre de 2012, solicitó la contratación de los servicios que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante acuerdo número 053 de fecha 26 de octubre de 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, Ramo 12, otorgados por DIF Nacional, el cual fue autorizado a través del convenio de coordinación con el objeto de apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente".





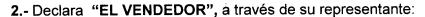
J

# DJ-CTO-1188/12-2/2





E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 597 y lo señalado en el pedido número 120771 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.





- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 1925 de la calle Abundio Martínez, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es JIOA-870308-ES6.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

# CLÁUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### **OBJETO**

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1241	ROTAFOLIO DE ALIMENTACIÓN CORRECTA DESCRIPCIÓN: JUEGOS DE 25 HOJAS C/U DIFERENTES IMPRESAS EN SELECCIÓN DE COLOR. MEDIDA 50 X 70 CM. EN EL PAPEL COHUCHE DE 200 G. ACABADO: ENGARGOLADO CON ARILLO DE METAL POR EL LADO DE 50 CM. CON RESPALDO DE CARTÓN, PORTADA BARNIZADA PARA PROTECCIÓN.	\$83.352	\$103,440.08
			SUBTOTAL	\$103,440.08
			1.V.A.	\$ 16,550.41
			TOTAL	\$119,990.49















TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

#### **PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que los precios unitarios de los bienes son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo de la presente operación es por la cantidad de \$119,990.49 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el día 07 siete de diciembre de 2012 dos mil doce. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los productos que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

#### **FORMA DE PAGO**

**SEXTA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, previa entrega de los bienes materia de este contrato, que se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a que "**EL VENDEDOR**" haya presentado satisfactoriamente la factura sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del "**DIF JALISCO**", ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.













#### **VIGENCIA**

**SÉPTIMA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "**EL VENDEDOR**" a entera satisfacción de "**DIF JALISCO**", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA SÉPTIMA del mismo.

# **GARANTÍA**

OCTAVA.- Se establece que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará exento de constituir garantía a favor de "DIF JALISCO", en virtud de que, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

#### **DEVOLUCIONES**

NOVENA.- En el caso de que por causas imputables a "EL VENDEDOR" se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período de vida útil del bien, "DIF JALISCO" podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, "EL VENDEDOR" se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice "DIF JALISCO"; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si "EL VENDEDOR" no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a "DIF JALISCO" los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión; sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en los domicilios estipulados en el presente instrumento, aún cuando solo se trate de una parte de los bienes.







### DJ-CTO-1188/12-2/2







- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- C) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- D) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- E) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer













# DJ-CTO-1188/12-2/2

"EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

# **TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

# PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

# **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

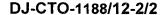
"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este





7







contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.



# CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "**DIF JALISCO**".

# **VISITAS A LAS INSTALACIONES**

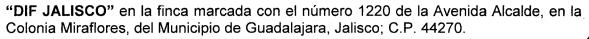
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL VENDEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

#### **NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.











olionolo DJ-CTO-1188/12-2/2





"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1925 de la calle Abundio Martínez, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44700.



# **COMPETENCIA**

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 de noviembre de 2012 dos mil doce.

"DIF JALISC

"EL VENDEDOR"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA DIRECTOR GENERAL C. ADRIANA VIANEY JIMÉNEZ ORTIZ

**TESTIGOS** 

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JALISCO"

LIC. LUIS ALBERTO RAMÍREZ DE LA

TORRE

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

"DIF JALISCO"



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO No. 120771

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Dirección ABUN No. Fáx 15-67-			ADRIANA VIANEY	JIMENEZ ORTIZ		DIA	MES	AÑO			
			ABUNDIO MARTII	NEZ # 1925		Teléfono	15-67-30-87	67-30-87		11	2012
			15-67-30-87	Departamento		ZONA NORTE	•				
			Contado	Solicitud	597	Representante	Agustin Torre	res			
Partida	Cantidad	Unida	d		Descripción			Precio unitario		То	tal
1 Nota: SE	1241 EXIME DE	PIEZA	DESCRIPC JUEGOS DI MEDIDA 50 ACABADO: ENGARGO CARTÓN, F	E 25 HOJAS C/U DIF X 70 CM EN PAPEL LADO CON ARILLO PORTADA BARNIZA[	FERENTES IMPRESAS COHUCHE DE 200 GE	R NDO DE 50 cm CON F		83.352		103	,440.08
	Federal del	Ramo 12 -	2012								
material	educación a	mineritaria		gen general skyling			SUB T	OTAL	$\top$	103	.440.08
					ga mananan mengantah menjada sebagai dan Per	and the second second	IVA	01/A_	$\vdash$		,550.41
		•				and the second s	RETEN	ICION I.S.R. 10% TOS	F		
					1.6	GARANTER ARACA (F. 1977). Language araca proportion and the Araca (F. 1977).	TOTAL			119	,990.49

Ciento diecinueve mil novecientos noventa pesos 49/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL: MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección juridica

• Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

 Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.

177 July 27 A 4 178 - 187

The same of the same and the control of the same and the

STOLEN WILL FAR HOUSE WAS AND A STORE OF THE STORE OF THE

Tibus est in Robert est bas

Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.

Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 12/11/2012 al 07/12/2012

ranuló

L.C.P. Antonio Vavier Hernández Padilla HUEULA DEFIRMA ELECTRÓNICA 8572301b565bb092776a2d713bea1e371e7f8aa|S902949 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.4	4413	6125	103	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	52	09	\$119,990,49

美国 网络西西斯

Autorizó <u>Ing. Felipe Valdez de Anda</u>

DIRECCIÓN GENERAL

Vo. Bo. Luis Felipe Robredo Martínez

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Autorizó L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

> SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Página 1/1 del pedido 120771

**A**Y

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

\$127.450.70 \$147.842.8 | PRECIO | IMPORTE | PRECIO | PRECI 1813 - RIVERA BERMUDEZ MARIA DE LOURDES ANDRES TERAN # 1736 3842-61-61 Contado ALFONSO \$103,440.08 \$119,990.49 \$119,990.49 \$103,440.08 \$16,550.4 3313 - ADRIANA VIANEY JIMENEZ ORTIZ ABUNDIO MARTINEZ # 1925 15-67-30-87 Contado AGUSTIN TORRES SUBTOTAL T. T. LIVA RETENCION ISR 10% PROVEEDOR
DOMCILO
TELEFONO
TELEFONO
CONDICIONES
TERRESENTANTE
ALL LANDRA CUADRO COMPARATIVO MEJOR PRECIO 於國家以內的學樣不過學家不同的學家不可以的學院 ENGARGOLADO CON ARILLO
DE METAL POR EL LADO DE 50
m CON RESPALDO DE
CARTÓN, PORTADA BARNIZADA
PARA PROTECCIÓN JUEGOS DE 25 HOJAS CIU DIFERENTES IMPRESAS EN SELECCIÓN DE COLOR MEDIDA 50 X 70 CM EN PAPEL COHUCHE DE 200 GR DESCRIPCION: ACABADO: PRODUCTO:
ROTAFOLIO DE ALIMENTACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS FELIPECORO 2012-11-05 00:00 POR HONORARIOS: NO 597 NOTAS DE LA SOLICITUD DE COMPRA: ğ. Ä FEDERAL ESTATAL NOTAS DEL CUADRO: UR: SP: Ö

T N